

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación acordada por la Junta general extraordinaria universal de la Entidad «Nuestra Señora de la Piedad, S. A.», en el artículo primero de sus Estatutos sociales, fijando como domicilio social de la misma el de la calle de Fuencarral, número 93, piso primero, Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1967.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 6 de marzo de 1967 por la que se declaran valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Naviera Bilbaina, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de fecha 22 de febrero último, formulada por la Bolsa de Bilbao, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Naviera Bilbaina, S. A.», acompañando al efecto certificado acreditativo de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas acciones en la citada Bolsa durante los dos últimos años transcurridos,

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las acciones emitidas por «Naviera Bilbaina, S. A.», se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1967.

EPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

*ORDEN de 6 de marzo de 1967 por la que se declaran valores de cotización calificada las acciones emitidas por la «Maquinista Terrestre y Marítima, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fecha 15 de febrero último formulada por la Bolsa de Barcelona en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones emitidas por la «Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», acompañando al efecto certificado acreditativo de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas acciones en la citada Bolsa durante los dos últimos años transcurridos,

Este Ministerio en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las acciones emitidas por la «Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1967.

EPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se cancela la autorización concedida para operar en reaseguros en España a la Entidad «L'Abeille, S. A.».*

Como consecuencia de la modificación introducida en el artículo quinto de los Estatutos, la Compañía «L'Abeille, Sociedad Anónima», cesa en todas sus actividades en la aceptación de primas de reaseguro, y en consecuencia se deja sin efecto la autorización que le fué concedida con fecha 17 de mayo de 1945 a «L'Abeille S. A.», que estuvo acogida a los beneficios del Decreto de 29 de septiembre de 1944.

Madrid, 1 de marzo de 1967.—El Director general, J. Elías Gallegos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se autoriza a la Entidad «Trade Indemnity, Company Limited», para efectuar operaciones de reaseguro en el mercado español.*

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles.

Esta Dirección General ha autorizado a la Compañía «Trade Indemnity Company Limited», de Londres (Inglaterra), para efectuar operaciones de reaseguro en el mercado español, en los Ramos en que opera en su país en seguro directo, como incluida en el apartado tercero del artículo segundo del mencionado Decreto, aclarado por el punto primero de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 1 de marzo de 1967.—El Director general, J. Elías Gallegos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se autoriza a la Entidad «Svenska Kredit-Forsakringsaktiebolaget», de Estocolmo (Suecia), a operar en reaseguro en el mercado español.*

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles,

Esta Dirección General ha autorizado a la Compañía «Svenska Kredit-Forsakringsaktiebolaget», de Estocolmo (Suecia), para efectuar operaciones de reaseguro en el mercado español, en los ramos en que opera en su país en seguro directo, como incluida en el apartado tercero del artículo segundo del mencionado Decreto, aclarado por el punto primero de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 1 de marzo de 1967.—El Director general, J. Elías Gallegos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se autoriza a la Entidad «Société Française d'Assurances pour Favoriser le Crédit», de París (Francia), a operar en reaseguro en el mercado español.*

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles,

Esta Dirección General ha autorizado a la Compañía «Société Française d'Assurances pour Favoriser le Crédit», de París (Francia) para efectuar operaciones de reaseguro en el mercado español, en los ramos en que opera en su país el seguro directo, como incluida en el apartado tercero del artículo segundo del mencionado Decreto, aclarado por el punto primero de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 1 de marzo de 1967.—El Director general, J. Elías Gallegos.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita.*

Desconociéndose el actual domicilio de la que dijo llamarse Carmen Muñoz Martín y estar vecindada en Fuengirola, por la presente se le comunica que el Tribunal en sesión del día 28 de febrero de 1967 ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 856/66, de menor cuantía:

- 1.º Que es responsable en concepto de autora.
- 2.º Imponerle la siguiente multa de 3.380 pesetas, y para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria, a razón de un día por cada 84 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha 16 de julio de 1964.
- 3.º Declarar el comiso del género aprehendido.
- 4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la de la publicación de la presente notificación, apelación que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplidamente lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación